



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Directoral Regional Nº 106 -2025-GRA/GR-GGR-ORADM

Ayacucho, 22 ABR. 2025

#### VISTOS:

El Informe N° 311-2025-GRA/GG-ORADM-OAPF, Informe N° 04-2025-GRA/GR-GGR-GRDE-DIRCETUR-DR-DA/SMQH, Informe N° 6-2025-GRA/GG-GRI-SGO-JJSZ y el Informe N° 151-2025-GRA/GG-GRI-SGO-PÉMAN/RO-CFJ, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, con Informe N° 04-2025-GRA/GR-GGR-GRDE-DIRCETUR-DR-DA/SMQH, Informe N° 6-2025-GRA/GG-GRI-SGO-JJSZ y el Informe N° 151-2025-GRA/GG-GRI-SGO-PÉMAN/RO-CFJ, el responsable de meta, el supervisor de obra y residente de obra **“Mejoramiento de la Productividad y Competitividad de las Líneas Artesanales de Textilería, Piedra Tallada y Cerámica en los Distritos de Ayacucho y Huanta de las Provincias de Huamanga y Huanta del Departamento de Ayacucho”**, obra **“Mejoramiento de la Carretera con Asfalto Tramo Centro Poblado de Carmen Alto – Provincia de Huamanga – Región Ayacucho”**, obra **“Mejoramiento del Sistema Hidráulico en la Región Ayacucho”** y obra **“Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Existente”**, solicitan el reconocimiento vía crédito devengado de las órdenes de compra y servicio del ejercicio fiscal 2024, debido a que la fuente de financiamiento a la que se encontraban afectos, no contaba con liquidez financiera para realizar el giro correspondiente;

Que, al respecto mediante Informe N° 311-2025-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 10 de abril del 2025, el director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la aprobación de reconocimiento y pago vía crédito devengado del ejercicio fiscal 2024 con presupuesto del presente año; de las obligaciones de pago que no se llegaron a realizar, debido a la falta de disponibilidad financiera en la fuente de financiamiento 5-15 (Fondo de Compensación Regional – FONCOR) y 5 -18



Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. Asimismo, precisa que dichos compromisos contraídos en el ejercicio 2024, cumplen con los requisitos administrativos, toda vez que los proveedores efectuaron el internamiento de los bienes y la prestación del servicio, los mismos que cuentan con la conformidad otorgada por el área usuaria, y se encuentran debidamente fiscalizadas con la rúbrica del área de control previo de la Oficina de Contabilidad, expeditos para su trámite de pago;

Que, los artículos 42 y 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y modificatorias, regulan el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal; precisando en el numeral 36.2 del artículo 36 que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado en la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el numeral 17.2 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, acota que:

“El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato. (...)

Que, a su vez el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público establece que, la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces;

Que, por su parte el artículo 15 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, modificada por Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, establece que “El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en



forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración, o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 617-2019-GRA/GR, se aprobó la Directiva General N° 004-2019-GRA/GG-ORADM “DIRECTIVA DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE CREDITOS DEVENGADOS EN LA SEDE CENTRAL, DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”, la cual establece las normas y procedimientos internos que facilitan el proceso de reconocimiento y pago de deudas de ejercicios anteriores originados por créditos devengados que no fueron comprometidos oportunamente por la entidad;

Que, habiéndose cumplido los supuestos establecidos en los artículos del Reglamento y por lo prescrito precedentemente, resulta necesario emitir la resolución administrativa que reconozca el mencionado adeudo y autorice su pago;

De conformidad con las facultades conferidas por la Ley 27867 - Ley Organica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR – Delegación de Facultades y Resolución Ejecutiva Regional N° 617-2019-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** vía Credito Devengado las deudas pendientes de pago, provenientes del año fiscal 2024, de la obra “**Mejoramiento de la Productividad y Competitividad de las Líneas Artesanales de Textilería, Piedra Tallada y Cerámica en los Distritos de Ayacucho y Huanta de las Provincias de Huamanga y Huanta del Departamento de Ayacucho**”, obra “**Mejoramiento de la Carretera con Asfalto Tramo Centro Poblado de Carmen Alto – Provincia de Huamanga – Región Ayacucho**”, obra “**Mejoramiento del Sistema Hidráulico en la Región Ayacucho**” y obra “**Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Existente**”. Por el importe de **S/ 379,232.71 Soles (Trescientos setenta y nueve mil doscientos treinta y dos con 71/100 soles)**, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:



N°	RAZÓN SOCIAL	2024				2025		MONTO
		META	FF/Rr	O/C	SIAF	META	FF/Rr	
1	YAVA S.A.C.	176	5-15	3313	11333	118	5-18	19,188.00
2	NEGSO S.A.C.	176	5-18	2522	7902	118	5-18	13,436.00
3	ESPINOZA BAUTISTA ROSI MERY	176	5-18	3600	12518	118	5-18	4,000.00
4	LLANTAS & REPUESTOS FULL CAR E.I.R.L.	149	5-18	2582	8118	118	5-18	4,498.66
5	SERCONS H&M S.A.C.	149	5-18	2802	9253	118	5-18	41,095.10
<b>TOTAL</b>								<b>82,217.76</b>

N°	RAZÓN SOCIAL	2024				2025		MONTO
		META	FF/Rr	O/S	SIAF	META	FF/Rr	
1	EMPRESA DE TRANSPORTE RIALVA SMR E.I.R.L.	149	5-15	3554	11357	118	5-18	25,200.00
2	PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	176	5-18	4380	14210	118	5-18	510.00
3	PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	176	5-18	4134	13370	118	5-18	170.00
4	CAHUANA ALIAGA RODOLFO RUBEN	176	5-18	2895	8946	118	5-18	5,000.00
5	GODOY AYME JULIETA PLACIDA	176	5-18	2531	7909	118	5-18	835.00
6	BALLADILLA PAUCAR VILMA	176	5-18	3416	10791	118	5-18	1,500.00
7	INVERSIONES MEDICAS BIENVITAL S.A.C	149	5-18	2511	7835	118	5-15	6,825.00
8	AUTOMOTORES VELARDE E.I.R.L.	176	5-18	2997	9360	118	5-18	3,568.00
9	SANTA FE VALDIVIA MARCELINO	176	5-18	3288	10364	118	5-18	2,980.00
<b>TOTAL</b>								<b>46,588.00</b>

N°	RAZÓN SOCIAL	2024				2025		MONTO
		META	FF/Rr	O/S	SIAF	META	FF/Rr	
1	VASQUEZ URIBE HUGO GUILLERMO ALBERTO	159	5-18	3791-2	12156	176	1-00	11,025.00
2	VASQUEZ URIBE HUGO GUILLERMO ALBERTO	159	5-18	3791-1	12156	176	1-00	3,675.00
3	LOAIZA SUAREZ DARIO ANTONIO	159	5-18	3768	12106	176	1-00	3,200.00
<b>TOTAL</b>								<b>17,900.00</b>

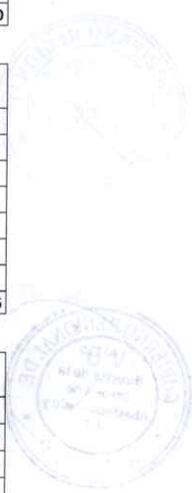
N°	RAZÓN SOCIAL	2024				2025		MONTO
		META	FF/Rr	O/C	SIAF	META	FF/Rr	
1	PRADO SALVATIERRA BEATRIZ	149	5-18	2419	7395	4	5-15	13,729.00
<b>TOTAL</b>								<b>13,729.00</b>

N°	RAZÓN SOCIAL	2024				2025		MONTO
		META	FF/Rr	O/C	SIAF	META	FF/Rr	
1	SUPPLIES & LOGISTIC PERU S.A.C.	155	5-15	1520	4188	198	1-00	20,235.35
2	GUERRA DEL AGUILA KATHYA FIORELLA	155	5-15	1243	3415	198	1-00	8,024.00
3	REPRESENTACIONES AUTOMUNDO S.R.L.	155	5-15	2247	6640	198	1-00	8,880.00
4	SERVICIOS GENERALES NEO E.I.R.L.	155	5-15	3993	14495	198	1-00	35,375.00
5	AGRO INVERSIONES ELIVEN E.I.R.L.	155	5-15	3994	15651	198	1-00	35,000.00
6	N & C INFINITY E.I.R.L.	155	5-15	4052	14832	198	1-00	948.00
7	MARTINEZ VELARDE EDUARDO PAVEL	155	5-15	3862	14096	198	1-00	9,893.00
<b>TOTAL</b>								<b>118,355.35</b>

N°	RAZÓN SOCIAL	2024				2025		MONTO
		META	FF/Rr	O/S	SIAF	META	FF/Rr	
1	LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS	155	5-15	1479	4664	198	1-00	534.20
2	LABORATORIO TECNOLOGICO Y AMBIENTAL DAXEN S.A.C.	155	5-15	893	2730	198	1-00	12,071.40
3	DILMARK GEOTECNIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	155	5-15	555	1921	198	1-00	18,290.00
4	DE LA PAZ QUISPE FELIZ	155	5-15	3846-2	12855	198	1-00	3,750.00
5	ARTE GRAFICA RAZIEL E.I.R.L.	155	5-15	1110	3513	198	1-00	1,197.00
6	RAMOS TENORIO JOSE ANTONIO	155	5-15	4039	13054	198	1-00	2,400.00
7	MULTISERVICIOS ALAKO S.A.C	155	5-15	3627	11600	198	1-00	17,600.00
8	APARICIO PALOMINO EDGAR	155	5-15	3667	11785	198	1-00	39,600.00
9	CORPORACION SUMINISTROS DIGITALES E.I.R.L.	155	5-15	3893	12856	198	1-00	5,000.00
<b>TOTAL</b>								<b>100,442.60</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR,** el pago a los proveedores señalados en el Artículo Primero de la presente Resolución, de acuerdo a la Fuente de Financiamiento y meta presupuestal asignada para el presente año 2025.

**ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR,** a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y



Acondicionamiento Territorial, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y áreas involucradas efectuar las acciones correspondientes para que se ejecute el pago de las deudas del ejercicio anterior, reconocidos con la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.** – **DISPONER**, a la Unidad de Informática publique la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional Ayacucho.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

